



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 341 - 2020 -GR CUSCO/GR

CUSCO, 11 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, el desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Tipo de Transacción, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento y desagregado de Ingresos por cada Fuente de Financiamiento a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, Detalle de Sub Genérica, Específica y Detalle de Específica de Ingresos por Partida;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Gobierno Regional del Cusco a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a favor del Ministerio de Salud en los años Fiscales 2019 y 2020, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1- Cusco" (Código 2.094808), en el marco del Convenio que ambas entidades suscriben; disponiendo que las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta del Gobierno Regional de Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 216-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, por el importe total de **S/ 155'807,160.00**, compuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por **S/ 27'803,437.00** y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por **S/ 128'003,723.00**, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión 2.094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1- Cusco";

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del indicado Decreto Supremo, establece que el Titular del Pliego Habilitador en la mencionada Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1 de la citada norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de vigencia del indicado Decreto Supremo;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 543-2020-GR CUSCO/GRPPAT/SGPR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por la Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Desagregación de Recursos

Apruébese, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 216-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión 2.094808 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1- Cusco", por el monto total de **S/ 155'807,160.00**, recursos que serán habilitados del Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco para el Ejercicio Fiscal 2020, por las Fuentes



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Trabajemos con Integridad



de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 27'803,437.00)** y 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el importe de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 SOLES (S/ 128'003,723.00)**, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA :		INSTANCIAS DESENTRALIZADAS	
PLIEGO :	446	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	
FTE. FTO. :	1	RECURSOS ORDINARIOS	27'803,437
RUBRO :	00	RECURSOS ORDINARIOS	27'803,437
FTE. FTO. :	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	128'003,723
RUBRO :	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	128'003,723
UNIDAD EJECUTORA:	001	SEDE CUSCO	155'807,160
CAT.PRESUPUESTAL:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	155'807,160
PROYECTO :	2.094808	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva De los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco	155'807,160
CAT. DEL GASTO :		GASTOS DE CAPITAL	155'807,160
TIPO DE TRANS. :	2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	155'807,160
GEN. DE GASTO :	6	Adquisición de Activos No Financieros	155'807,160
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	155'807,160
		TOTAL EGRESOS	155'807,160

A LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA :		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO :	011	MINISTERIO DE SALUD	
FTE. FTO. :	1	RECURSOS ORDINARIOS	27'803,437
RUBRO :	00	RECURSOS ORDINARIOS	27'803,437
FTE. FTO. :	3	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	128'003,723
RUBRO :	19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	128'003,723
CAT.PRESUPUESTAL:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO	155'807,160
PROYECTO :	2.094808	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva De los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco	155'807,160
CAT. DEL GASTO :		GASTOS DE CAPITAL	155'807,160
TIPO DE TRANS. :	2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	155'807,160
GEN. DE GASTO :	6	Adquisición de Activos No Financieros	155'807,160
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA	155'807,160
		TOTAL EGRESOS	155'807,160

ARTÍCULO 3 Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución Ejecutiva Regional, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4 Limitación de uso de los Recursos

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 216-2020-EF, los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ejecutiva Regional, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



ARTÍCULO 5 Remisión

Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Unidades Ejecutoras correspondientes y órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



171

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



SCM/ma

